DNCP/DJ N° 996/15

Caso N° 2776

Asunción, 10 de abril de 2015.

Señores
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Unidad Operativa de Contrataciones
Telefax: (021) 226-050
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 107/14 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS" ID N° 279900.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Que nuevamente hemos tomado conocimiento que el IPS ha actuado en violación a lo que establece el régimen legal para las Compras del estado, en tal sentido hemos verificado que el mismo ha dictado resolución Nro. 010-048/15 la cual otorga prorroga para la firma del contrato, y autoriza a la empresa INDUFAR a suscribir dicho contrato, fuera del plazo legal. En tal sentido dicha actuación se encuentra en total fragancia a lo que establece la Ley de contrataciones Publicas en su art. 36 Plazo para la formalización de contratos. Toda adjudicación obligara a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes*

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

al de la notificación de la adjudicación. Lo cual podemos ver en esta decisión tomada por el consejo de administración la violación propia de la Ley, como así también del art. 76 del Decreto Reglamentario. Por tanto solicitamos en sus buenos oficios que la DNCP tome investigación al respecto, y luego de corroborar el hecho se remita a la fusión pública de los hechos denunciados, debido a que se violan legítimamente los intereses de los proveedores de esta institución lo cual genera una enorme desconfianza en sus autoridades, y quienes las presiden."(SIC).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **MARIA JOSE AYALA**
Dirección Jurídica

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director – Dirección Jurídica